

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01216-00

Téngase en cuenta que se efectuó correctamente el emplazamiento de las personas indeterminadas, los herederos determinados Raúl Ángel Pinilla y Wilson Andrés Pinilla Ángel y los herederos indeterminados de Lucila Ángel Castro.

Téngase por notificado al demandado RICHARD PINILLA ANGEL, por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal

Ahora en cuanto a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, requiérase a la parte actora, para que, en el término de veinte (20) días, aporte actualizado un certificado de libertad y tradición del bien objeto de las pretensiones.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **5 de abril** de 2022 a la hora de las 8:00  
a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

jt